



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 112283

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de JULIO CÉSAR MARTÍNEZ en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por las Salas Penal y Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta y los Juzgados 2° Penal del Circuito Especializado y 2° Laboral del Circuito de esa ciudad.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 3° Civil del Circuito, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Oficina de Instrumentos Públicos, todos de Santa Marta, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario de pertenencia y las acciones de tutela referidas en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despacho.drлуishernandez@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria